CONDICIONES REGULADORAS

CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL Y SOPORTE PARA LA GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, COMPENSACIÓN Y TALENTO EN RECURSOS HUMANOS EN LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN 4
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES 4
3. LOTES 5
4. ALCANCE 5
5. PLAZO DEL CONTRATO 7
6. PRECIO DE LOS SERVICIOS Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN 7
7. REVISIÓN DE PRECIOS 8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
9. PROCEDIMIENTO Y CPV 8
10. RÉGIMEN JURÍDICO 9
11. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN 9
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 9
13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 10
14. SEGURO 10
15. GARANTÍA 11
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 11
17. MESA DE CONTRATACIÓN 11

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 12
18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 12
LUGAR 12
FORMA DE PRESENTACIÓN 12
PLAZO 13
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 14
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES 14
SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL 15
SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS 16
SOBRE C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS 18
21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 18
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 19
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 19
24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 24
25. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO 25

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 26
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 26
27. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 26
28. GASTOS DE VIAJE 27
29. REVISIÓN DE PRECIOS 27

30. COMPROMISOS DE CPEN 27
31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA 27
32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 28
CONDICIONES GENERALES 28
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 29
33. SUBCONTRATACIÓN 29
34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD 29
35. RIESGO Y VENTURA 31
36. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES 31
37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 32
38. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS 32
39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA 32
40. PENALIZACIONES 33
41. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 33
42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 34
43. SUMISIÓN A FUERO 34

ANEXOS

ANEXO I DECLARACIÓN RESONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR (SOBRE A).
ANEXO II MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)
ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de una solución de software integral y su correspondiente soporte tecnológico y funcional para la gestión de la organización, compensación y el talento en materia de recursos humanos en las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U, (CPEN) es la empresa matriz del grupo de Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra. Todas las sociedades incluidas en el alcance del presente pliego regulador (según estipulación siguiente) están participadas, directa o indirectamente, en su totalidad o mayoritariamente por CPEN, cuyo socio único es la Administración Foral del Gobierno de Navarra.

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

CPEN administra el procedimiento, al amparo del artículo 11 de la LFC, por cuenta propia y por cuenta de las entidades siguientes:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (iTRACASA)
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).

Durante la ejecución del contrato podrán incorporarse nuevas entidades vinculadas a CPEN, previa comunicación expresa y por escrito por parte de éstas.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. ALCANCE

Puesta a disposición de una solución software en modalidad de arrendamiento (en adelante, SaaS) para la gestión de la organización, compensación y talento en recursos humanos, que se gobierne desde una aplicación central y, a su vez, esté unida a un portal web con accesos personalizables, así como un soporte adicional tecnológico y funcional.

La solución debe ser totalmente modular, escalable y presentar un paquete integrado por herramientas destinadas al usuario final, con los siguientes **contenidos a prestar/incluir desde el inicio del servicio**:

Datos básicos organización y descripciones de puestos y de roles

Datos básicos del puesto y los empleados: historial retributivo, recorrido dentro de la organización, datos personales, organigrama de puestos y empleados, encuadre organizativo, etc.

Misión, funciones principales, funciones periódicas, roles, herramientas, dependencias jerárquicas, validación de las propuestas de modificación. La aplicación podrá incorporar una biblioteca de descripciones de puestos y funciones que facilite la realización y/o actualización de estas.

Brecha salarial

La aplicación debe permitir el registro salarial por género, así como realizar con el máximo detalle la auditoria salarial por género. Debe permitir analizar los siguientes conceptos: salario fijo (desglosado por salario base y conceptos), el salario variable teórico y real, los beneficios sociales y los conceptos contingentes. La información debe poder actualizarse de manera automática y existir una comparativa entre años para comprobar la evolución de la brecha.

Valoración de puestos

La aplicación debe incorporar una metodología de valoración testada, que permita realizar el registro y auditoria de la brecha salarial por género, así como analizar la

equidad interna y servir como base para la definición de la competitividad externa (estructura salarial).

El sistema deberá ser susceptible de prestar, adicionalmente funcionalidades relacionadas con la compensación, la gestión del talento y la organización, para una gestión integral e integrada de los recursos humanos, tales como:

- Estructura Salarial -Equidad interna y competitividad externa
- Política de incrementos
- Retribución variable
- Beneficios sociales, Retribución en Especie y conciliación
- Evaluación por objetivos
- Evaluación por competencias
- Identificación del Potencial y Plan de Carrera
- Evaluación del desempeño
- Planificación y gestión de la formación
- Mapa de talento por contribución
- Organigrama
- Cuadro de mando
- Gestión de incidencias horarias y vacaciones.

La propuesta de la entidad adjudicataria deberá estar **dimensionada para gestionar un volumen de hasta 1.500 empleados.**

A nivel de administración, la herramienta deberá estar configurada desde su inicio para permitir:

- **Usuarios administradores: inicialmente se crearán hasta 5 personas con este rol.**
 Como mínimo, se configurarán dos administradores corporativos, correspondientes a:
 - Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (CPEN): rol administrador en todas las sociedades.
 - Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i): rol administrador para Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i) y para Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA).

 En caso de necesidad, se podrá ampliar el número de usuarios administradores, en bloques de 5.

- **Usuarios no administradores (acceso web personalizado): ilimitados.**

A su vez, la entidad adjudicataria deberá estar en disposición de prestar servicios de soporte adicional tecnológico y funcional (consultoría),

- Tecnológico (consultoría de desarrollo informático): se incluirán todos los trabajos y servicios adicionales solicitados en relación al desarrollo y/o funcionalidad de la aplicación (elaboración de informes, personalizaciones/parametrizaciones, etc.).
- Funcional (consultoría estratégica en recursos humanos): soporte y acompañamiento en el diseño y/o rediseño de los procesos de gestión que, en caso de llevarse a cabo, deberán ser trasladados a funcionalidades prestadas por la herramienta informática, tales como: análisis, descripción y valoración de puestos, auditoria de la brecha salarial, definición de la estructura salarial, definición de la política de incrementos, encuestas y/o pulsos de opinión, etc. Este soporte tendrá el objetivo de posibilitar el traslado exitoso y eficiente de un posible diseño o rediseño de proceso o de advertir de las dificultades y/o riesgos en relación con la herramienta.

La descripción detallada del alcance de los servicios, resto de condiciones, requisitos, funcionalidades, etc., se recoge en el documento de Condiciones Técnicas.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El inicio de los trabajos será el que se determine en el contrato que a los efectos se formalice y tendrá una duración de cinco años. En cualquier caso, a partir del tercer año de prestación del servicio, CPEN podrá comunicar su decisión de no continuar, con una antelación mínima de 2 meses.

6. PRECIO DE LOS SERVICIOS Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Se establecen un precio €/año recurrente para el servicio de software (SaaS) para las funcionalidades/módulos incluidos inicialmente en el alcance.

Adicionalmente, fija un precio para los siguientes trabajos (conforme al alcance establecido en las Condiciones Técnicas):

- Proyecto de implantación: euros.
- Formación: euros.
- Soporte adicional tecnológico y funcioanl. Bolsa de horas:
 - Consultoría de desarrollo informático: euros/bolsa.
 - Consultoría estratégica en recursos humanos: euros/bolsa.
- Incremento usuarios administradores: euros/grupo usuarios.

Los precios máximos de licitación son:

- Servicio de software (SaaS): 11.000 €/año.
- Proyecto de implantación: 7.000 €.

- Formación: 2.500 €.
- Consultoría adicional. Bolsa de horas:
 - Consultoría de desarrollo informático: 3.000 euros/bolsa 40 horas.
 - Consultoría estratégica en recursos humanos: 6.000 euros/bolsa 40 horas.
- Incremento usuarios administradores: 1.200 euros/grupo 5 usuarios administradores.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

La entidad adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun por errores u omisiones, aumento del precio fijado en su oferta.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del contrato:

- Servicio de software (SaaS):	11.000 €/años x 5 años:	55.000 €
- Proyecto de implantación:	7.000 € x 1 ud:	7.000 €
- Formación:	2.500 € x 1 ud:	2.500 €
- Consultoría adicional. Bolsa de horas:		
o Desarrollo informático: 3.000 €/bolsa x 5 (estimación):		15.000 €
o Consultoría estratégica: 6.000 €/bolsa x 5 (estimación):		30.000 €
- Incremento usuarios administradores: 1.200 €/grupo x 3 uds:		3.600 €
	Subtotal	113.100 €

Adicionalmente, se considera un 50% adicional en concepto de unidades no previstas (conforme a la estipulación 37 de las presentes Condiciones Reguladoras): 50% de 113.100 € = 56.550 €.

Con todo ello, el **valor estimado del contrato**, a lo largo de su eventual duración, asciende a la cantidad total de **169.650 €.**

Las unidades son meramente estimativas y las cifras económicas no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, según las presentes Condiciones Reguladoras.

9. PROCEDIMIENTO Y CPV

Abierto, definido en el artículo 72 de la LFC.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) correspondiente al objeto de este contrato de asistencia es 48450000- Paquete de software de contabilización del tiempo o recursos humanos.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

11. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

- Requisito: Un patrimonio neto positivo en los años 2019 y 2020.
 En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

- Medio de acreditación (ambos requisitos): Presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para los años 2019 y 2020.

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

13.1 Principales servicios realizados y medios materiales

- Requisito: Haber realizado 2 implantaciones de una herramienta software en modalidad SaaS, de características similares a las descritas en las Condiciones Técnicas (gestión integral de recursos humanos), para un cliente corporativo (grupo de empresas), en los últimos 5 años.

- Medio de acreditación: Aportar declaración responsable identificando, como mínimo: cliente, año y alcance del proyecto.

13.2 Equipo humano designado para la ejecución del contrato (equipo mínimo).

- Requisito: Disponer una persona en el rol de Directora de proyecto con experiencia profesional en más de 10 años de experiencia en implantación de herramienta software para la gestión de los recursos humanos.

- Medio de acreditación:
 - Declaración identificando la persona designada como responsable de los trabajos (nombre y apellidos).
 - Curriculum vitae de la/s persona/s designada/s, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.
 El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.
 Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.

14. SEGURO

La entidad adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios profesionales contratados, por importe mínimo de 300.000 € por siniestro y año, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

15. GARANTÍA

No procede.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

DE GÉNERO

La herramienta informática utilizada deberá garantizar un utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Barberán González (Director de Compras CPEN).
 - Suplente: César Esparza Larramendi (Director Control y Financiero CPEN).
- Secretario: Jorge Aleixandre Micheo (Departamento jurídico CPEN).
 - Suplente: Francisco Javier García Noain (Departamento jurídico CPEN).
- Vocal: Teresa Minondo Domeño (Directora de RRHH CPEN).
 - Suplente: Maria del Carmen López Barrio (Departamento RRHH CPEN).
- Vocal: Daniel Goñi Merino (Director de RRHH TRACASA)
 - Suplente: Esther Carmona Morató (RRHH TRACASA).

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita**.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

> *(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL
- Sobre B.- PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS
- Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. **Justificación de los requisitos para contratar.**

 Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

2. **Declaración responsable conforme al modelo en Anexo II, que incluye:**

 2.1. Identificación de la persona (física o jurídica), lotes a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

 2.2. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos

 Declaración responsable de la entidad licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:

 - Presentará previamente la propuesta a CPEN, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
 - Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de CPEN para hacerla efectiva.

 2.3. Conflicto de Intereses

 Declaración responsable de la empresa licitadora, por la que manifieste que ni esta ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

 Los documentos, que se presentarán a través de PLENA, deberán estar todos ellos firmados digitalmente o de forma manuscrita.

3. **Información confidencial en la oferta**

 Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Se deberá preparar un único documento en formato pdf por apartado, con los siguientes contenidos:

1. Funcionalidad del sistema

Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación y contenidos adecuados para cumplir con los criterios de adjudicación recogidos en la estipulación 23.1, en especial, un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

La documentación se desarrollará, **manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación (estipulación 23.1),** pudiendo añadir, adicionalmente, videos demostrativos y/o imágenes ad hoc, como anexos o links en el propio documento. Estos videos y/o imágenes deberán estar claramente identificados en relación al apartado de valoración que pretenden dar respuesta.

Los apartados/contenidos a incluir, en correspondencia con la estipulación 23.1, son los siguientes:

- General
 - **1.1.** Usabilidad general de la herramienta.
 - **1.2.** Gestión de funcionalidades, alarmas y notificaciones, etc.
- Relacionada con la descripción del puesto de trabajo
 - **1.3.** Dependencias jerárquicas y validación de propuestas.
 - **1.4.** Biblioteca de misiones y funciones estándar.
- Relacionada con la valoración de los puestos de trabajo
 - **1.5.** Directorio de competencias.
 - **1.6.** Modelo de valoración.
- Relacionada con la brecha salarial
 - **1.7.** Determinación de la brecha. Actualización información.
 - **1.8.** Comparativas entre años.
 - **1.9.** Comparativas entre sociedades.
 - **1.10.** Tabla con salarios de mercado o similar.
 - **1.11.** Información gráfica.
 - **1.12.** Detalle la auditoria salarial por género.

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 4 páginas A4 letra ARIAL tamaño 10 por apartado, lo que totaliza una extensión máxima de 48 páginas.

2. Plan incorporación de datos de nóminas

Descripción de las necesidades, requerimientos, programación, etc., para la incorporación de los datos desde los programas de nóminas existentes en CPEN y TRACASA, incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación correspondiente (23.2).

La extensión máxima será de 4 páginas (caras), DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

3. Funcionalidades adicionales del sistema

Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación y contenidos adecuados para cumplir con los criterios de adjudicación recogidos en la estipulación 23.3, debiendo aportarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

La documentación se desarrollará, manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, pudiendo añadir, adicionalmente, videos demostrativos y/o imágenes ad hoc, como anexos o links en el propio documento. Estos videos y/o imágenes deberán estar claramente identificados en relación al apartado de valoración que pretenden dar respuesta.

Los apartados a incluir, en correspondencia con la estipulación 23.3, son los siguientes:

- **3.1.** Estructura Salarial -Equidad interna y competitividad externa
- **3.2.** Política de incrementos
- **3.3.** Retribución variable
- **3.4.** Beneficios sociales, Retribución en Especie y conciliación
- **3.5.** Evaluación por objetivos
- **3.6.** Evaluación por competencias
- **3.7.** Identificación del Potencial y Plan de Carrera
- **3.8.** Evaluación del desempeño
- **3.9.** Planificación y gestión de la formación
- **3.10.** Mapa de talento por contribución
- **3.11.** Organigrama
- **3.12.** Cuadro de mando

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 3 páginas A4 letra ARIAL tamaño 10 por apartado, lo que totaliza una extensión máxima de 36 páginas.

SOBRE C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

4. Incremento de recursos y competencias respecto del equipo mínimo

Relación de las personas que componen el equipo ofertado, incluyendo: rol, nombre y apellidos y ubicación habitual de su centro de trabajo.

Documentación indicada como “medio de acreditación” según se establece en el apartado 23.4 (criterios de adjudicación).

5. Formación

La entidad licitadora deberá incluir los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación correspondiente (23.5).

6. Planificación

La entidad licitadora deberá presentar un plan detallado por fases, con cronograma y sus hitos, incluyendo expresamente el plazo total comprometido para la realización de los trabajos, de conformidad con el criterio de valoración establecido en la estipulación correspondiente (23.6).

La extensión máxima será de 4 páginas (caras), DIN A4 posición vertical u horizontal, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

7. Precio de los servicios

Se ofertará precios unitarios, conforme al modelo incluido en el anexo III. Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación” recogidos en dicho anexo.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de

subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B), conforme a la estipulación 24 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Efectuada esta evaluación, la mesa celebrará el acto interno de apertura del sobre C, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre C, en acto interno, se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo "precio ofertado" se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurran tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurran cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, según el siguiente resumen:

	Puntuación máxima
Criterios cualitativos (sobre B)	50
Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre C)	50

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

SOBRE B. Criterios cualitativos (50 puntos)

1. Funcionalidad del sistema (35 puntos)

Por cada uno de los apartados que a continuación se disponen, la puntuación se asignará en base a la siguiente ponderación:

- Se otorgará el 0% de la puntuación máxima si no cumple o no demuestra.
- Se otorgará el 50% de la puntuación máxima cuando demuestre una adecuación parcial.
- Se otorgarán 100% de la puntuación máxima cuando cumpla y/o demuestre una adecuación total o integral.

General (hasta 2 puntos)

La herramienta:

1.1. Es intuitiva y facilita la gestión interna de elementos por parte administradores y usuarios, minimizando o evitando la necesidad de acudir a técnicos de software.

Puntuación máxima: 1 puntos.

1.2. Permite agregar/sustituir/desactivar con facilidad determinadas funcionalidades del sistema, alarmas y notificaciones configuradas, usuarios, etc.

Puntuación máxima: 1 punto.

Relacionada con la descripción del puesto de trabajo (5 puntos)

La herramienta:

1.3. Permite establecer dependencias jerárquicas y validación de propuestas.

Puntuación máxima: 1 puntos.

1.4. Facilita la gestión autónoma interna mediante la incorporación de una biblioteca de misiones y funciones estándar, completa, testada, con aportación de valor añadido.

Puntuación máxima: 4 puntos.

Relacionada con la valoración de los puestos de trabajo (18 puntos)

La herramienta:

1.5. Dispone de un directorio de competencias o relación de factores para la evaluación tradicional del desempeño, fiable, testado, con aportación de valor añadido.

Puntuación máxima: 8 puntos.

1.6. Incorpora un modelo de valoración por puntos: se valorará la fundamentación, concreción y usabilidad de los criterios/bases, solidez del modelo (testajes, grado de satisfacción, etc.) y demostración de valor añadido.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Relacionada con la brecha salarial (10 puntos)

La herramienta:

1.7. Permite el cálculo de una forma ágil y sencilla, garantizando la actualización de la información de manera automática

Puntuación máxima: 1 puntos.

1.8. Permite realizar una comparativa entre años para comprobar la evolución de la brecha, con claridad, funcionalidad, con generación de información gráfica amigable.

Puntuación máxima: 2 puntos.

1.9. Permite la gestión de la información de forma comparativa entre sociedades de forma sencilla, intuitiva, con generación de la información gráfica de forma amigable.

Puntuación máxima: 3 puntos.

1.10. Pone a disposición información de valor añadido en relación con la materia, actualizada, contrastada y rigurosa (por ejemplo, tabla con salarios de mercado).

Puntuación máxima: 2 puntos.

1.11. Permite realizar con el máximo detalle la auditoria salarial por género, por ejemplo, analizar los conceptos: salario fijo (desglosado por salario base y conceptos), el salario variable teórico y real, los beneficios sociales y los conceptos contingentes.

Puntuación máxima: 2 puntos.

Puntuación MÍNIMA

Dada la condición de requisitos funcionales esenciales los referentes a la valoración de puestos de trabajo y brecha salarial (estipulación 5 de las Condiciones Técnicas), se establece una puntuación mínima de 18 puntos en el presente criterio de adjudicación (puntuación máxima establecida para dicho criterio: 35 puntos).

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

2. Plan incorporación de datos de nóminas (3 puntos)

Se valorará que la solidez y rigor del plan en base a la interacción (requerimientos del sistema ofertado, compatibilidad, posibles riesgos, acciones preventivas a tomar, etc.), con los programas de nóminas existentes en CPEN (“Ekon Nómina”) y TRACASA (“Labor”), a los efectos de garantizar una implantación y funcionamiento óptimo de la nueva solución, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Funcionalidad del sistema (12 puntos)

Por cada uno de los apartados que a continuación se disponen, la puntuación se asignará en relación al grado de ajuste con respecto a los contenidos orientativos y/o de referencia establecidos en la estipulación 5, “Funcionalidades adicionales” del documento de Condiciones Técnicas:

3.1. Estructura Salarial -Equidad interna y competitividad externa.
3.2. Política de incrementos
3.3. Retribución variable
3.4. Beneficios sociales, Retribución en Especie y conciliación
3.5. Evaluación por objetivos
3.6. Evaluación por competencias
3.7. Identificación del Potencial y Plan de Carrera
3.8. Evaluación del desempeño
3.9. Planificación y gestión de la formación
3.10. Mapa de talento por contribución
3.11. Organigrama
3.12. Cuadro de mando

A cada uno de los apartados se le establece una puntuación máxima de 1 punto.

El criterio para la asignación de la puntuación en cada apartado será:

- Se otorgará el 0% de la puntuación máxima si no ajusta o no demuestra incluir las funcionalidades y/o contenidos de referencia propuestos.
- Se otorgará el 50% de la puntuación máxima cuando demuestre una adecuación o ajuste parcial.
- Se otorgarán 100% de la puntuación máxima cuando demuestre una adecuación o ajuste total o integral.

SOBRE C. Criterio de adjudicación valorable de forma automática (fórmula).

4. Incremento de recursos y competencias respecto del equipo mínimo (10 puntos).

4.1. En relación al rol de Director/a de Proyecto

En el caso de la persona designada acredite tener experiencia adicional en gestión de personas, bien como responsable de RRHH de empresa bien como consultor estratégico en esta materia, con más de 10 años experiencia en estas responsabilidades; se otorgarán 5 puntos, si no, 0.

4.2. En relación al rol de Jefe/a de Proyecto

En el caso de poner a disposición un consultor tecnológico de backup que cumpla las competencias mínimas de titulación/formación y experiencia en los términos recogidos en el apartado 13 para la persona designada como Jefa de proyecto; se otorgarán 5 puntos, si no, 0.

5. Plan de formación (11 puntos)

Los apartados a valorar son:

5.1. La formación se impartirá ad hoc para el cliente.
Si cumple o demuestra: 4 puntos. Si no, 0 puntos.

5.2. La formación se impartirá sin límite de asistentes.
Si cumple o demuestra: 7 puntos. Si no, 0 puntos.

6. Planificación (9 puntos)

(Implantación y formación hasta disposición del servicio SaaS plenamente operativo).
El plan tiene un plazo inferior al máximo (10 semanas).
Se otorgarán 3 puntos por cada semana de reducción, hasta un máximo de 9 puntos.

7. Precio de los servicios (20 puntos):

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la fórmula:

Pi = Pmax x Bi x K, donde:

- ***Pmáx*** **20**.

- ***Bi*** **Baja ofertada**. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{Precio\ máximo\ de\ licitación - Precio\ ofertado\ (Pi)}{Precio\ máximo\ de\ licitación} \right)$$

- ***Bmáx*** **Baja mayor de entre todas las ofertas.**

- ***K*** **Será igual a 4** (K predeterminada) si la Bmáx es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,25). Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 20 \times Bi \times 4$$

Si, la Bmáx es superior % (>0,25), **el valor de K será** $\frac{\mathbf{1}}{\mathbf{B\ max}}$**.** Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 20 \times Bi \times \frac{\mathbf{1}}{\mathbf{B\ max}}$$

A los efectos exclusivamente de aplicación del presente criterio de valoración, se aplicará, a los importes unitarios ofertados por la entidad licitadora, las unidades fijadas para la determinación

del valor estimado del contrato (estipulación 8). En este sentido, el precio máximo de licitación será de 113.100 €.

El valor total obtenido, en euros, se tomará como “precio ofertado”.

24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido por cada lote que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.

2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica o financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Reguladoras.

5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Reguladoras.

6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento

de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando mediante comunicación fehaciente a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato entre CPEN y la entidad adjudicataria en el plazo de 15 días naturales a contar desde la finalización del plazo de suspensión al que se refiere la estipulación anterior.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

27. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Los importes en concepto de servicio de software (SaaS), proyecto de implantación y formación, se abonarán por parte de CPEN, en su condición de sociedad matriz.

En el caso de gastos relacionados con el soporte y mantenimiento, los servicios prestados se abonarán por la sociedad que los haya requerido.

El pago de los honorarios se realizará:

- Proyecto de Implantación:
 - 25% al inicio de los trabajos.
 - 75%, a la finalización de los trabajos.
- Formación: 100% a la finalización de la formación.
- Servicio SaaS recurrente:
 - Trimestralmente, al inicio de cada periodo.
 - El primer periodo no empezará a computar hasta que esté finalizada la fase de implantación y la herramienta efectivamente operativa.
- Bolsa de horas: 100% al inicio de los trabajos.

El período de pago será de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la factura; teniendo en cuenta el día de mes previsto para pagos es el 25 de cada mes. Se requerirá previamente la conformidad a los servicios por parte de CPEN.

Las facturas se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la empresa adjudicataria.

28. GASTOS DE VIAJE

En el caso de requerir el desplazamiento de consultores in situ a las instalaciones de alguna de las sociedades incluidas en el alcance del contrato, resultarán de abono a cargo de dichas sociedades los gastos de viaje, previa justificación de los mismos, así como la dedicación, en base al precio €/hora establecido.

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

30. COMPROMISOS DE CPEN

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que CPEN realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- CPEN asumirá de forma adecuada las tareas de su responsabilidad, proporcionando a la entidad adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Se facilitará a la entidad adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Se informará a la entidad adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

 En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal propuesto no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, el personal propuesto deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de la persona sustituida, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.**
- **La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.**

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último

convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 17 de las presentes Condiciones Reguladoras.

33. SUBCONTRATACIÓN

Se admite la posibilidad de subcontratación, estando en tal caso a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.

III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VI. No comunicarlos datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la LFC.

36. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la LFC.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Aumento del número de unidades de prestación respecto de la cantidad estimada prevista en el presente pliego:
 - Por ampliación del número total de trabajadores a gestionar.
 - Por ampliación de usuarios administradores.
 - Por incremento de módulos / funcionalidades de la solución.
 - Por la inclusión por nuevas sociedades y/o entidades vinculadas.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los servicios que impliquen la necesidad de acordar unidades o tipologías de trabajo no previstas inicialmente o impliquen un incremento en los costes asociados a las unidades en ejecución.
- El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 50% respecto del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

38. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de CPEN, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, CPEN se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CPEN dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Retraso no justificado en la progresión de la implementación de la plataforma de más de 1 semana; cuando el software deje de funcionar o esté inoperativo sin justificación durante más de 12 horas; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: La no implementación completa de la plataforma en la fecha prevista de finalización de la implementación; el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; el incumplimiento de las instrucciones recibidas debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos; la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados; la pérdida de datos sin justificación; la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; la acumulación de tres incumplimientos leves.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

40. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

41. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

43. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.